

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 461-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 26 Mayo 2010

VISTOS: El Oficio N° 01944-2010-GAD/RENIEC emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 01071-2010/SGLG/GAD/RENIEC de la Sub Gerencia de Logística, el Oficio N° 001404-2010/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0921-2010-GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1944-2010-GAD/RENIEC, la Gerencia de Administración solicitó se gestione la emisión de una Resolución Jefatural a fin de modificar el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC del año 2010 (PAC 2010);

Que, según el Informe N° 001071-2010/GAD/SGLG/RENIEC (17MAY2010), la Sub Gerencia de Logística solicita la exclusión de la Adjudicación Directa Pública “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Lima*” por el valor estimado de S/. 268,357.89 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete y 89/100 nuevos soles) del PAC 2010, indicando que según el estudio de mercado, se ha determinado un valor referencial de S/. 392,251.67 (trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno y 67/100 nuevos soles) según el ítem 1. Petróleo Diesel B2 S50 hasta por S/. 280,534.55 (doscientos ochenta mil quinientos treinta y cuatro y 55/100 nuevos soles), e ítem 2. Gasolina de 97 octanos hasta por S/. 111,717.12 (ciento once mil setecientos diecisiete y 12/100 nuevos soles);

Que, dicho monto contaría con la cobertura presupuestal suficiente teniendo en consideración el Oficio N° 001404-2010/GPP/RENIEC (13MAY2010);

Que, el Decreto Supremo N° 061-2009-EM en su artículo 2° establece que a partir del 01ENE2010 se prohíbe la comercialización de Diesel B2 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los establecimientos en donde se expendan dicho combustible para uso automotriz, ubicados en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo queda prohibido el uso de Diesel B2 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm por parte de los consumidores directos, que utilicen este combustible como combustible automotriz, ubicados en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, como consecuencia de ello, la Ficha Técnica de Diesel 2 de los procesos de selección bajo la modalidad de subasta inversa aprobada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se encuentra desactualizada al establecer una composición de azufre de 5,000 ppm. Por tal motivo, el ítem referido al Petróleo Diesel B2 deberá convocarse como un procedimiento clásico, mientras que la Gasolina como una Subasta Inversa;

Que, sobre el particular, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que

se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, en aplicación del artículo 9° del Reglamento mencionado, es viable disponer la exclusión de la Adjudicación Directa Pública “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Lima*”, y la inclusión en el mismo, de la Adjudicación Directa Pública “*Adquisición Petróleo Diesel para Lima*” y de la Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Gasolina de 97 Octanos para Lima*”, modificación que debe ser aprobada por el Titular de la Entidad y publicada en el SEACE;

Que, el Plan Anual modificado deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las contrataciones del RENIEC y en la página web institucional;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio 2010, el proceso de selección, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública “*Adquisición de Combustible Subasta Inversa Lima*”.

Artículo Segundo.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio 2010, el proceso de selección, Adjudicación Directa Pública “*Adquisición Petróleo Diesel para Lima*” y de la Adjudicación Directa Selectiva “*Adquisición de Gasolina de 97 Octanos para Lima*” por un valor total estimado de S/. 392,251.67 (trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno y 67/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, conforme al cuadro anexo a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al ejercicio presupuestal 2010.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional, así como ponerlo a disposición del público usuario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 461-2010-JNAC/RENIEC
INCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES DEL RENIEC – AÑO 2010.**

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR ESTIMADO	MONEDA	FUENTE DE FINANC.	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	ORGANO O ENTIDAD ENCARGAD DE LA ADQUISICION O CONTRATACIÓN	CODIGO DE UBICACIÓN GEOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adjudicación Directa Pública	Bienes	“Adquisición Petróleo Diesel para Lima”	280,534.55	Nuevos Soles	RDR y RO	MAYO	Comité Especial Permanente	15.01.01	
	Adjudicación Directa Selectiva	Bienes	“Adquisición de Gasolina de 97 Octanos para Lima”	111,717.12	Nuevos Soles	RDR	MAYO	Comité Especial Permanente para Procesos por Subasta Inversa	15.01.01	

